

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00087-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS GUTIERREZ CUENTAS.  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA Y PALMAS EL  
AMAZONAS S.A.S.

Valledupar, 25 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, la parte demandante allego memorial indicando que ya realizo la notificación de la parte demanda.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00087-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS GUTIERREZ CUENTAS.  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA Y PALMAS EL  
AMAZONAS S.A.S.

Valledupar, 25 de octubre de 2022

**A U T O**

Revisado el informe secretarial que antecede, la parte demandante manifiesta haber realizado la notificación personal al demandado, sin embargo, indica que dicha actuación se realizó conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, esto es, mediante remisión de la demanda a los correos electrónicos de los demandados, pese a ello, el memorial arrimado no cumple con los requisitos que el citado Decreto establece, ello por cuanto no se aportó la constancia del acceso de los destinatarios, o recibido del mensaje.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, realice la diligencia de notificación del auto admisorio a los demandados conforme a lo establecido en el Art 8° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: M.Q.

